

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los principios y normas establecidos en el artículo 4 TUE, apartado 3, y en la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, conforme han sido interpretados en las sentencias del Tribunal de Justicia de 17 de agosto de 2008, en el asunto C-132/06, de 11 de diciembre de 2008, en el asunto C-174/07, y de 29 de marzo de 2012, en el asunto C-500/10, en el sentido de que se oponen a una norma interna (y por tanto, en el presente asunto, a la interpretación de los artículos 162 y 182 *ter* de la *legge fallimentare*) en virtud de la cual puede admitirse una propuesta de convenio con los acreedores que prevea, en el marco de la liquidación del patrimonio del deudor, el pago únicamente parcial del crédito a favor del Estado en concepto de IVA, cuando no se ha utilizado el instrumento de la transacción en materia fiscal y cuando, sobre la base de una valoración efectuada por un experto independiente y tras el correspondiente control del órgano jurisdiccional, no sea previsible que dicho crédito pudiera satisfacerse por una cuantía superior en caso de liquidación por quiebra?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court (Irlanda) el 5 de diciembre de 2014
— MM/Minister for Justice and Equality, Ireland y the Attorney General

(Asunto C-560/14)

(2015/C 081/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court, Irlanda

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: MM

Recurrida: Minister for Justice and Equality, Ireland y the Attorney General

Cuestión prejudicial

1. ¿Requiere el «derecho a ser oído» establecido en el Derecho de la Unión que se celebre con respecto a un solicitante de protección subsidiaria con arreglo a la [Directiva 2004/83] ⁽¹⁾ una audiencia para examinar su solicitud, que incluya el derecho a realizar preguntas y repreguntas a testigos, cuando la solicitud se haya formulado en circunstancias en las que el Estado miembro de que se trata aplica dos procedimientos independientes y sucesivos para examinar solicitudes para la concesión del estatuto de refugiado y de protección subsidiaria, respectivamente?

⁽¹⁾ Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 11 de diciembre de 2014
— Austro-Mechana Gesellschaft zur Wahrnehmung mechanisch-musikalischer Urheberrechte GmbH/Amazon EU Sàrl y otros

(Asunto C-572/14)

(2015/C 081/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof